



Resolución Administrativa

Nº 001 -2025-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 20 ENE 2025

VISTO

El Oficio Nº 012-2025-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, y;

CONSIDERANDO:

Que, por razones presupuestales al 31 de diciembre 2024, no ha sido posible el pago de compromisos contraídos y atendidos, por la contratación de servicios con cargo al presupuesto de funcionamiento de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, hasta por el monto de **S/ 6,914.64 (Seis Mil Novecientos Catorce con 64/100 Soles)**;

Que, es necesario cumplir con el pago de estas obligaciones contraídas y atendidas, afectando a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto 2025, específica de gasto 23.22 Servicios Básicos;

Que, el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM que aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece en su Artículo 1º *"El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas remuneraciones y pensiones y otros créditos similares, correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero, autorizado por normal expresa"* y;

El Reconocimiento de deuda vía acto resolutivo, se encuentra amparado en el marco normativo del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su Artículo 3º precisa: *"Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las Obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces"*;

Que, en cuanto al Artículo 35º numeral 35.1 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público – Ley Nº 28411, se dispone lo siguiente: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la*





Resolución Administrativa

Nº 001 -2025-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 20 ENE 2025

prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto”;

Que, de acuerdo con el inciso 1 del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, asimismo el Artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería – Ley N° 28693, establece: “El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos”. “El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe de exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.” De igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: “El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados”;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 27868 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento y modificatorias, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N° 1272 Y 1295 respectivamente, su TULO aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año fiscal 2025 y, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 166-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Unidad de Logística, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el abono como Devengado en el Ejercicio Presupuestal 2025, para el pago correspondiente de los servicios básicos 2024 ascendientes al monto de S/ 6,914.64 (Seis Mil Novecientos Catorce con 64/100 Soles);

RELACION DE RECIBOS DE SERVICIOS BASICOS PENDIENTES DE PAGO - 2024

Nro.	PROVEEDOR	Nro. De Recibo	TOTAL	OFICINA
01	EPS TACNA S.A.	S001 - 5310541	2,401.90	SEDE CENTRAL - DRA. TACNA
02	EPS TACNA S.A.	S001 - 5354712	263.40	A.A. JORGE BASADRE
03	EPS TACNA S.A.	S001 - 5270212	251.40	CENTRO DE SERVICIOS - DRA. TACNA
04	ELECTROSUR S.A.	S100 - 6552654	99.40	OFICINA AGRARIA PALCA
05	HUGHES DE PERU S.R.L.	S001 - 01354437	259.00	AGENCIA AGRARIA CANDARAVE
06	HUGHES DE PERU S.R.L.	S001 - 01355675	259.00	AGENCIA AGRARIA TARATA
07	HUGHES DE PERU S.R.L.	S001 - 01355816	259.00	AGENCIA AGRARIA JORGE BASADRE
08	WIN EMPRESAS S.A.C.	S001 - 00375296	1,471.66	SEDE CENTRAL - DRA. TACNA
09	TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	S9AA-0054754736	387.30	SEGURIDAD - SEDE CENTRAL
10	TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	S9AA-0054094201	232.03	DIRECCION REGIONAL
11	TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	S9AA-0055283066	264.33	OFICINA DE ADMINISTRACION



Resolución Administrativa

Nº 001 -2025-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 20 ENE 2025

12	TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	S9AA-0052779998	139.80	AGENCIA AGRARIA CANDARAVE
13	TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	S9AA-0052699472	129.90	OFICINA AGRARIA SAMA
14	TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	S9AA-0053934795	116.62	OFICINA AGRARIA TARATA
15	AMERICA MOVIL PERU SAC	SS01-01474670	110.00	CENTRO DE SERVICIOS - DRA. TACNA
16	AMERICA MOVIL PERU SAC	SS01-01496668	110.00	CENTRO DE SERVICIOS - DRA. TACNA
17	TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	S9AA-0063825204	159.90	SEDE CENTRAL - DRA. TACNA
TOTAL			6,914.64	

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad de Logística, para que efectué el trámite de acuerdo a Disponibilidad Presupuestal, mediante la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACION

.....
LIC. ADM. RONALD VIZCARRA OVALLE
DIRECTOR

Distribución:

DR.
OAJ.
OPP.
UCON.
UTES.
ULOG.
Archivo

RFVO/rfvo